R

## RECIBO DE DESCARGO

## Jur.

Un documento de descargo y finiquito no es cuestionable si se otorga después de finalizado el contrato de trabajo, resultando válido cuando se comprobare diferencia a favor del trabajador, "siempre que éste no haga consignar en el momento de expedir el recibo su inconformidad con el pago y formule reservas de reclamar esos derechos" (núm. 48, 16 de junio de 1999, B. J. núm. 1063). Corresponde a los jueces del fondo establecer si hubo un vicio del consentimiento o una actuación notoria y manifiesta del empleador que limitara el ejercicio libre del acuerdo realizado. No. 6, Ter., Ene. 2012, B.J. 1214.

El hecho de que el empleado reciba valores de curso legal de parte de la empresa por conceptos no incluidos en el recibo de descargo, no le quita validez al mismo, ni constituye una prueba inequívoca de fraude o desnaturalización de la renuncia de derecho, descargo y finiquito firmado por el trabajador. No. 5, Ter., mar. 2012, B.J. 1216.

Aunque en el acto de venta el vendedor dé descargo como constancia del precio recibido, si el tribunal determina que los compradores no habían pagado el precio, habiendo emitido un reconocimiento de deuda, resulta válido acoger la inscripción del privilegio del vendedor no pagado. No. 3, Ter., Abr. 2012, B.J.1217.

La validez del recibo de descargo no depende de que el documento haya sido elaborado por el trabajador, sino de que éste haya sido firmado libre y voluntariamente, y de que el mismo no haya sido afectado por ningún vicio de consentimiento. No. 24, Ter., Sept. 2012, B.J. 1222

La Corte pudo válidamente pronunciar de oficio la inadmisión de la acción por falta de interés, sobre el fundamento de que el contrato se había extinguido por el fallecimiento del trabajador demandante y que sus sucesores carecían de interés en demandar por haber dado a la empresa descargo y finiquito sin reservas. No. 36, Ter., Sept. 2012, B.J. 1222